Ytrao de Regidor a el dho Ginés
de Espin en adelante por tercias
partes quinientos ducados en reales
de vellon cada paga con que si antes cayeren
los dhos advitrios lo aya de tomar
dellos los quales dichos advitrios y su proce
dido a de entrar en poder del dho don
Jorge Fajardo y Molina como depositario
general de la paga
de alli se le paguen al dho Ginés de Espin
y por quanto el dho don Jorge Fajardo
se a de obligar por si y en nombre de la villa
a la paga de la dha cantidad
y por quanto se a ofrecido servir a su magestad
por esta villa por esta merced y gracia
y otras de bien publico y comun de dar y
pagar quatro mill y ochocientos reales
en vellon en tres años a mill y seiscientos
reales cada una que a de sacar de dhos ad
vitrios que se concediere para la dha
paga y para este efecto se a de pedir y su
plicar a su señoria que lo que procediere
de los ~~dhos~~ advitrios que concediere se a
preferido a magestad y el dho Ginés de Es
pin Gongora para la paga de dicha cantidad
Con esto el dho Ginés de Espin Gongora ha te
cesion y traspasacion y forma en favor
de esta villa del derecho y accion que a de tener
y en qualquier manera le pertenece